

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-030-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 29 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; y, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 335 establece que el Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de una cooperación internacional justa, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se oponga al interés nacional.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de abril de 2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los

Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; en su Artículo 8, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de Dos Mil Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000,000.00), adicionales al monto de endeudamiento autorizado mediante el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-016-2020 y PCM-023-2020 del 3 y 20 de marzo de 2020, respectivamente, se declaró Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue, asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (Covid-19), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, la cual a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 29 de diciembre de 2020 Edición No. 35,472, se dio prorroga a la vigencia de la declaración de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República con el propósito de brindar soluciones integrales en el combate de los efectos del COVID-19, ha puesto a disposición de las instituciones encargadas del manejo de la Pandemia diversos

mecanismos de financiamiento a fin de dar respuesta inmediata a la emergencia sanitaria y fortalecer los servicios del sistema de salud pública en el país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 52-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de mayo de 2020, se aprobó en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Financiamiento No.6626-HN suscrito el 23 de abril de 2020 entre el Banco Mundial (BM) y el Gobierno de la República de Honduras con el objetivo de financiar la ejecución del Proyecto de Respuesta a Emergencia Honduras COVID-19.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia fortalecer los sistemas de información existentes, actualizar, difundir, poner en funcionamiento y capacitar personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), así como el fortalecimiento en general de los servicios de salud pública.

CONSIDERANDO: Que luego de realizar los análisis respectivos, se ha determinado trasladar la ejecución de los recursos disponibles del Acuerdo de Financiamiento No.6626-HN suscrito el 23 de abril de 2020 con el Banco Mundial para el Proyecto de Respuesta a Emergencia Honduras COVID-19.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 145, 245 numerales 1, 2, 11, 19, 20, 29 y 30, 255, 321, 323 y 335 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 22 numerales 5), 9) y 12), 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No.33-2020, Decreto Legislativo No. 52-2020; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y sus reformas según Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020, PCM-023-2020; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que posterior a la entrada en vigencia del presente Decreto, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, realice los procedimientos legales necesarios ante el Banco Mundial (BM) con el objetivo de efectuar el cambio de organismo ejecutor del Proyecto de Respuesta a Emergencia Honduras COVID-19, financiado con recursos del Acuerdo de Financiamiento No.6626-HN y que en lugar de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) sea la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) quien lo ejecute con el fin único y exclusivo de hacer frente a la emergencia sanitaria que enfrenta el país, para la ejecución de las actividades correspondientes.

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que proceda a efectuar oportunamente el traslado de espacios presupuestarios del Proyecto de Respuesta a Emergencia Honduras COVID-19, a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), de conformidad al procedimiento legal y administrativo establecido para este efecto.

ARTÍCULO 3. Durante el proceso de transición de organismo ejecutor del Proyecto de Respuesta a Emergencia Honduras COVID-19, Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) debe continuar con la ejecución de las actividades hasta lograr la efectividad de las modificaciones contractuales a realizarse.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) en su condición de organismo ejecutor quedará subrogada, a partir de la modificación del Acuerdo de Financiamiento No.6626-HN, en todos los contratos de obras, bienes y servicios derivados del traspaso del Proyecto de Respuesta a Emergencia Honduras COVID-19.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

